



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00188 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RAFAEL HERNANDO CARRILLO SERRANO
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. - E.S.P.

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de ÁNGEL SENOSIAN UGARTE¹.

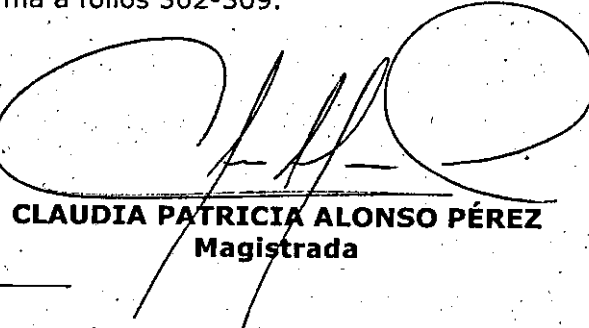
Vencido el término de la fijación en lista², correspondería iniciar la etapa probatoria dentro del presente proceso por el término previsto en el artículo 209 del C.C.A., sin embargo, en atención a que en la contestación realizada no se solicitaron pruebas, no se decretan.

Así pues, comoquiera que no existen pruebas o actuación alguna pendiente por realizar, una vez ejecutoriada la presente providencia, se correrá traslado al señor ÁNGEL SENOSIAN UGARTE por el término de diez (10) días para que presente sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, se reconoce personería al abogado KENNEDY ANDRÉS CHACÓN SUÁREZ, como apoderado de ÁNGEL SENOSIAN UGARTE, conforme a los poderes allegados en debida forma a folios 302-309.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 312-313

² Fol. 311